

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

P.J. N° 03/2026

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA** con su sigla **APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin Fines de Lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala la otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la Otorgación de Personalidades Jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la Otorgación, Actualización, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones Indígenas Originario Campesinas, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles Sin Fines de Lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA" con su sigla APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro, se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 17 incisos a) al ll) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Acta de Fundación de fecha 20 de Abril del 2023 fue creada la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA" con su sigla APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 5 *La finalidad de la "Asociación de Productores de Stevia", es vigorizar la capacidad asociativa de sus afiliados y defender los derechos e intereses del sector productivo por todos los medios lícitos disponibles buscando el bien común de todos los asociados.*

Asimismo en dicho documento establece principios, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. U.P.J.C. N.º 04/2026 de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y el Visto Bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica efectuada para la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA" con su sigla APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Otorgando Personalidad Jurídica para la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA" con su sigla APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro, para que desarrolle actividades dentro de la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de Constitución.

POR TANTO:



El Ejecutivo Regional en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

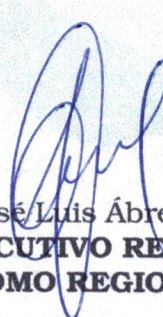
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE STEVIA"** con su sigla **APROSTEVIA**, Entidad Civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comunidad Campesina San Alberto Distrito 1 del Municipio de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los trámites de rigor procedimental en estricta observancia al Ordenamiento Jurídico vigente.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 21 de Enero del 2026.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Livia N. Jaramilla Guzmán
UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Galvan Ross
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO